

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones.

El día 31 de mayo se allego el memorial que antecede renuncia poder. - Sírvase proveer. Armenia Q., junio 22 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

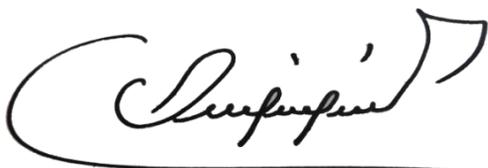
Armenia Q, junio veintitrés del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho, el Despacho la **APRUEBA.**

De otra parte y en atención a la solicitud allegada al presente proceso **Ejecutivo Singular de menor cuantía** promovido por el **BANCO PICHINCHA** en contra del señor RODRIGO GIRALDO LOZANO, y por cumplir con los requisitos del Art. 76 Inc. 4 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder conferido para representar a la parte demandante **BANCO PICHINCHA** en el asunto de la referencia, que presenta la abogada MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ.-

Se ordena requerir a la parte ejecutante para que constituya nuevo apoderado judicial en virtud a que le presente proceso es de menor cuantía. -

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de junio de 2023. No. 109



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd12040518c8e4dc4ce74a63953d3d31f5bc4cb1b0654f99e766bdaee3828486**

Documento generado en 22/06/2023 04:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>